



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 061-2021-SENAMHI/PREJ

Lima, 17 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Oficio N° D004042-2021-PCM-SGTD de fecha 21 de octubre de 2021, de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; y la Nota de Elevación N° D000087-2021-SENAMHI-OTI de fecha 12 de noviembre de 2021, de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2020, se aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, el cual tiene por objeto establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 30 del referido Decreto Legislativo N° 1412, señala que la seguridad digital es el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno, sustentándose en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas;

Que, por su parte el numeral 104.1 del artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza, su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 104.2 y 104.3 del artículo 104 del referido dispositivo legal, señala que las entidades de la Administración Pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional, los cuales forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional, debiendo comunicarse su conformación a la Secretaría de Gobierno Digital, quien en

su calidad de ente rector, emite opinión técnica especializada a pedido de una entidad a fin de revisar o validar aspectos técnicos sobre la conformación de un Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital;

Que, a través del Oficio N° D004042-2021-PCM-SGTD de fecha 21 de octubre de 2021, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita el cumplimiento de diversas actividades en materia de gobierno, transformación y confianza digital, entre ellas, la implementación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, en mérito a las disposiciones efectuadas a través del Decreto de Urgencia N° 007-2020 y el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000087-2021-SENAMHI-OTI de fecha 12 de noviembre de 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación remite el Informe N° D000837-2021-SENAMHI-UFN, a través del cual propone la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en el marco de las disposiciones efectuadas por el Decreto de Urgencia N° 007-2020 y el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM;

Que, por su parte, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene como función expedir Resoluciones Presidenciales Ejecutivas en el ámbito de su competencia;

Que, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, resulta necesario conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones efectuadas a través del Decreto de Urgencia N° 007-2020 y el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria efectuada a través de la Ley N° 27188; el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento; el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el cual está integrado de acuerdo al siguiente detalle:

- El/la Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, quien lo preside.
- El/la Especialista de Infraestructura Tecnológica, que actúa como coordinador.
- El/la Especialista en Tecnologías de la Información.
- El/la Oficial de Seguridad de la Información.
- El/la Especialista en Administración de Base de Datos.
- El/la Analista en Administración de Servidores (Responsable de Seguridad Perimetral).

Artículo 2.- El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, se instalará en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

PATRICIO ALONSO VALDERRAMA MURILLO
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI